



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.960

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# SUMARIO

# RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060000216	Enero 03 de 2019	3	060000247	Enero 03 de 2019	25
060000219	Enero 03 de 2019	5	060000278	Enero 04 de 2019	33
060000223	Enero 03 de 2019	7	060000287	Enero 04 de 2019	37
060000224	Enero 03 de 2019	12	060000292	Enero 04 de 2019	40
060000226	Enero 03 de 2019	17	060000293	Enero 04 de 2019	43
060000230	Enero 03 de 2019	20			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060000216

Fecha: 03/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



"Por medio de la cual se aprueba la inscripción de nuevos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Retiro (Antioquia)".

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución No. 0661 de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que por escrito recibido en esta secretaría el 17 de diciembre de 2018, según oficio radicado No.2018010497568 enviado a esta Secretaría, el Señor Andrés Felipe García, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.135.167, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Consejo Directivo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Retiro (Antioquia), solicitó el cambio y la inscripción de nuevos Dignatarios para el organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Retiro fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante resolución No. 4482 de mayo 03 de 1999, resolución aún vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 63 de noviembre 6 de 2018, este organismo eligió como Revisora Fiscal a la siguiente personalidad para un periodo de cuatro años conforme a la ley 1575 de 2012, Resolución 1127 de 2018 y a los estatutos internos de la entidad.

**Comandante y Representante Legal:**

ANDRES FELIPE GARCIA C.C. 71.556.824

**Subcomandante:**

OSCAR MATEO COLORADO ORTIZ C.C. 1.040.181.540

**Presidente:**

HECTOR JAIME CASTAÑEDA SUAZA C.C. 71.555.387

**Vicepresidente:**

LIBARDO ANTONIO CASTAÑEDA C.C. 98.517.364

**Secretaria:**

ORFA CECILIA GOMEZ OSPINA C.C. 21.954.167

**Tesorero**

ALEX RICARDO VILLADA C.C. 1.040.033.741

**Revisora Fiscal:**

SANDRA MARIA YEPEZ CORTES C.C. 21.954.483  
T.P. 166198-T

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS DEL CUERPO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO

## RESUELVE

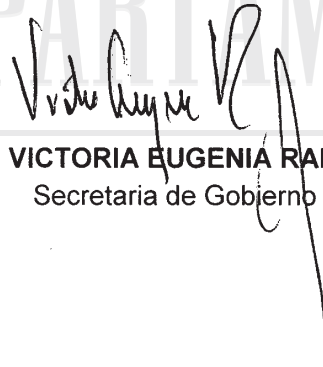
**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer el reconocimiento y la inscripción del Dignatario, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Retiro (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 0661 de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

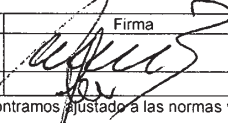
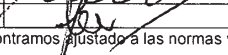
**ARTICULO TERCERO.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 con vigencia de cuatro años.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**  
Secretaria de Gobierno de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarno		20.12.2018
Revisó	DR. LUIS EDUARDO RIVAS BUITRAGO		20.12.2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060000219

Fecha: 03/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**RESOLUCIÓN**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REUBICAR LA GEODATABASE DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE GUARNE CON RESPECTO A LA CARTOGRAFIA OFICIAL ADOPTADO POR LA DISC”**

**EL DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, Resolución 70 de 2011, Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Estatuto catastral expedido a través de la ordenanza 016 de 2011 y demás normas complementarias vigentes

**CONSIDERANDO:**

Que en el Departamento de Antioquia la Dirección de Sistemas de Información y Catastro es autoridad catastral y es su labor la formación, actualización de la formación y conservación del catastro, de conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

Que mediante la Resolución No. 37 del 2013 para el sector urbano y la Resolución No. 39 del 2013 para el sector rural, la Dirección de Sistemas de Información y Catastro ordenó la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido formados o actualizados en el municipio de GUARNE.

Que el Municipio de GUARNE en la geodatabase que contiene la información geográfica de los predios urbanos y rurales presenta un desplazamiento respecto a la ortofoto y la cartografía oficial adoptada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro conforme al sistema de referencia Magna-Sirgas origen Bogotá, lo cual impide técnicamente realizar las ediciones geográficas y genera un alto volumen de casos “Ticket” a través del soporte técnico de apoyo denominado “mesa de ayuda” para el grupo de GIS de la Dirección, que a su vez genera un mayor represamiento de los tramites.

Que la resolución 70 del 4 de febrero de 2011, modificada por la resolución 1055 de 2012 en su artículo 117 concreta el significado de las Rectificaciones así: Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio o predios en tres (3) casos taxativos. Que para el presente acto le corresponde el numeral tres (3) que hace referencias a: “Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación”. Tramite objeto de iniciarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado y conforme al cual se hace la inscripción catastral.

Que el presente ajuste cartográfico de la **geodatabase** del sector rural y urbano del municipio de GUARNE con respecto a la cartografía oficial adoptado por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, no implica modificación de las áreas inscritas en la base de datos catastrales.

En virtud de lo expuesto,

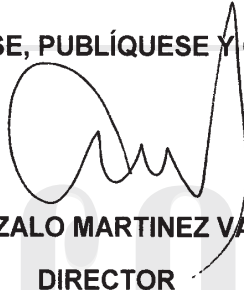
## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese corregir el desplazamiento de la geodatabase para el sector rural y urbano del municipio de GUARNE conforme la cartografía oficial adoptada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro acorde al sistema de referencia Magna-Sirgas origen Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Elaborar informe técnico que deje la trazabilidad y constancia del procedimiento realizado y el cual debe quedar en la base de datos del sistema OVC.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su emisión.


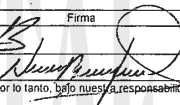
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	Albeiro Rojas Buiticá – Profesional Universitario-Abogado	03/01/2019	
Revisó	Néstor Raúl Pizarro – Profesional Universitario Especializado	03/01/2019	
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 201906000223

Fecha: 03/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS N° CON-20-09-2018**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
2. Que obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, el siguiente proceso se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", específicamente en línea estratégica 1 Competitividad e Infraestructura, Componente 5 Infraestructura, Programa 1.5.3 Proyectos estratégicos Departamentales Proyecto Construcción, operación y mantenimiento, Conexión vial Aburrá - Río Cauca.
3. Que mediante el Concurso de Méritos CON-20-09-2018 se adelanta la contratación para la "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO MECANICO, RUTINARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ANTIGUA VÍA AL MAR RUTA 6204 ENTRE LOS PR 16+000 (PUENTE AURRA) Y PR 71+000 (ENTRADA A SAN CRISTOBAL), DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
4. Que el proyecto de obra para el cual se pretende contratar la presente consultoría, se encuentra en proceso de contratación mediante Licitación Pública No. **LIC-20-08-2018**, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO MECANICO, RUTINARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ANTIGUA VÍA AL MAR RUTA 6204 ENTRE LOS PR 16+000 (PUENTE AURRA) Y PR 71+000 (ENTRADA A SAN CRISTOBAL), DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
5. Que de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
6. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo

## HOJA NÚMERO 2

del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP el **19 de diciembre de 2018**. Igualmente se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2016, las cuales fueron atendidas por la Entidad.
8. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la oficina 910, piso 9 - Oficina Contratación del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
9. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en la Ley 1882 de 2018 en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Que el presupuesto oficial para el presente proceso está estimado en la suma de El presupuesto oficial se estimó en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$117.905.200), IVA incluido (19%) y un Factor Multiplicador de Dos punto trece 2,13.
11. Para respaldar lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - cuenta con:

<b>Reserva Presupuestal IDEA:</b>	No. 00000001000173150 del 05/12/2018
<b>Convenio:</b>	00000000010000200
<b>Encargo:</b>	00000010000000792
<b>Cuenta de Depósito:</b>	00000001000173150
<b>Valor Reserva:</b>	\$163.350.928

12. El Departamento de Antioquia atenderá las obligaciones surgidas del presente proceso de selección, con cargo a las siguientes apropiaciones:

<b>Reserva Presupuestal IDEA:</b>	No. 00000001000173150 del 05/12/2018
-----------------------------------	--------------------------------------

13. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente proceso, y según las exigencias de la ley, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
14. El presente proceso cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales con Alianza pacífico Chile y Perú, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, triángulo Norte el Salvador y Guatemala, la Unión Europea y la decisión 439 de la CAN. En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional.
15. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



HOJA NÚMERO 3

16. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura del presente proceso cuyo objeto consiste en *INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO MECANICO, RUTINARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ANTIGUA VÍA AL MAR RUTA 6204 ENTRE LOS PR 16+000 (PUENTE AURRA) Y PR 71+000 (ENTRADA A SAN CRISTOBAL), DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.*
17. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, son partícipes de la contratación los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, los cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
19. Que mediante Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, en su Artículo Primero, se delegó en cada uno de los Secretarios del Despacho y otros las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **CON-20-09-2018**, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO MECANICO, RUTINARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ANTIGUA VÍA AL MAR RUTA 6204 ENTRE LOS PR 16+000 (PUENTE AURRA) Y PR 71+000 (ENTRADA A SAN CRISTOBAL), DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

El presente proceso estará sometido a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso, según se describen a continuación:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del <b>Aviso de Convocatoria</b> , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 19 Diciembre al 28 Diciembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y Pagina Web de la entidad

HOJA NÚMERO 4

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
2	Período para presentar <b>solicitud e inscripción por parte de las MIPYME</b> Nacionales interesadas en participar.	Del 20 al 27 de diciembre de 2018.	Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a> o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas.
3	Plazo para realizar <b>observaciones al Proyecto</b> de Pliego de Condiciones	Del 19 Diciembre al 27 Diciembre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados, y/o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a> .
4	<b>Respuesta a las observaciones al Proyecto</b> de Pliego de Condiciones	03 de Enero de 2019	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
5	<b>Apertura del Proceso</b> de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	03 de Enero de 2019	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
6	Audiencia de <b>Asignación de Riesgos</b> y Aclaración del Pliego de Condiciones	<b>09 de Enero de 2019 a las 09:00 horas</b>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 salón de audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
7	<b>Plazo</b> para realizar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 11 de Enero de 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a>
8	<b>Respuesta a las observaciones al Pliego</b> de Condiciones	16 de enero de 2019	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
9	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar <b>Adendas</b> al Pliego	Hasta el 17 de enero de 2019	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
10	<b>Fecha y hora límite para la Entrega de Propuestas – Cierre</b>	Hasta el 22 de enero de 2019 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín.
11	<b>Evaluación</b> de las Propuestas	Del 22 de enero al 28 de enero de 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín.
12	<b>Publicación Informe de Evaluación</b>	31 de enero de 2019	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
13	<b>Traslado del Informe de Evaluación</b>	Del 31 de enero al 04 de febrero de 2019 (esta fecha constituye el <b>TERMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR</b> según Ley 1882 de 2018)	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
14	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	07 de febrero de 2019	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
15	Audiencia de apertura del sobre económico del proceso	11 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín.
16	Resolución de Adjudicación del proceso.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
17	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, oficina 910, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

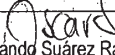

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso fue designado por el Secretario de Infraestructura Física según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto Departamental D2016070006099 de 2016, por medio del cual se modifica el Decreto 0008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones", mediante Resolución S2018060371177 del 05 de diciembre de 2018, se nombró como Comité Asesor y Evaluador.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
 Secretario de Infraestructura Física

<b>Proyectó:</b>  Oscar Armándo Suárez Ramírez Abogado Gerencia de Proyectos Estratégicos	<b>Aprobó:</b>  Gloria Alzate Agudelo Directora Gerencia de Proyectos Estratégicos Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales SIF:
---	---



Radicado: S 201906000224

Fecha: 03/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA UTILIZANDO COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la según Decreto No. D2016070000007 del 2 de enero de 2016, actuando en representación del Departamento de Antioquia, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales, el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.
2. Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala que se podrán celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o los reglamentos. Indica igualmente el artículo 82 del mismo estatuto que en el caso de firma de contratos por contratación directa deberán elaborarse los estudios y pliegos según corresponda, asunto que se realizó.
3. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa.
4. Que el Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996 y sus diferentes adiciones y modificaciones, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el Departamento de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Medellín y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para la cofinanciación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto vial Aburrá Río Cauca que se compone del Túnel en San Cristóbal y sus correspondientes accesos, en su Otrosí 7A, dispuso que para efectos de garantizar una administración integral del contrato que asegure los procesos de asesoría, interventoría, seguimiento y control en los campos técnico, jurídico, financiero, contable, ambiental, de calidad de costos y todos los demás inherentes a su ejecución, el Departamento de Antioquia, asignaría de su planta de personal a un funcionario público del más alto nivel para que asuma las funciones de gerente del proyecto a partir del 1° de febrero de 2004. Según la cláusula Séptima de referido Convenio Interadministrativo, la función principal de la Gerencia del proyecto, es la dirección y coordinación de las actividades necesarias para la construcción de las obras asociadas con el proyecto objeto del convenio y la coordinación de todas las entidades y dependencias que, a nombre del Instituto, Departamento, el Área y el Municipio, en él intervengan, y así mismo, en el Otrosí No. 7A del Convenio, se determina que el Departamento contratará con un empresa consultora y/o el personal requerido *"para que preste el apoyo y asesoría jurídica, financiera y técnica, que requiere el proyecto durante el tiempo que falta para la ejecución y liquidación total del proyecto"*.

"....."

5. Que el presente proceso contractual resultado del presente acto administrativo, se ejecutaría con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, teniendo en cuenta que el mantenimiento, conservación y construcción de obras complementarias de la Antigua Vía al Mar está a cargo de la Gerencia del Proyecto. La Antigua Vía al Mar Gonzalo Mejía, ubicada entre Santa fe de Antioquia y el municipio de Medellín, entre el PR 16+000 (Río Aurrá) hasta el PR 71+000 (San Cristóbal), constituye la vía alterna al Proyecto Aburrá – Río Cauca.
6. Que la Junta Directiva del proyecto en reunión del 5 de abril de 2018, autorizó a la gerencia del proyecto para iniciar las acciones tendientes a realizar los estudios y análisis pertinentes, respecto al tema del Puente Río Escondido en la Antigua Vía al Mar, con el fin de contar los insumos técnicos; y con base en los mismos, determinar con precisión las obras de infraestructura requeridas y los recursos necesarios para la atención del tema y darle solución definitiva al mismo. Este orden de ideas, la gerencia del proyecto, adelanto el proceso contractual para tal fin, mediante el Contrato No. 2018-SS-20-0014 cuyo objeto es: "ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, HIDRÁULICOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑOS ESTRUCTURALES NECESARIOS PARA LA OBRA DE ESTABILIZACIÓN SOBRE EL RÍO AURRA PR 22+000, SECTOR RÍO ESCONDIDO, EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR EN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" suscrito con la empresa GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. con un plazo de Tres (3) Meses; y cuya fecha de inicio fue el 28 de septiembre de 2018 y su finalización el 28 de diciembre de 2018.
7. Que el día 25 de noviembre de 2018, se presentó en el sector Río Escondido de la Antigua Vía al Mar, el colapso del puente Blanco sobre Río Aurrá en el PR 22 + 000 de la Ruta 6204. Dicho colapso del puente está asociado a la desestabilización progresiva del terraplén sobre la margen izquierda y es consecuencia de este proceso de socavación; como se pudo ver en el sitio y como consta en el informe técnico emitido por lo profesionales de la gerencia el 26 de noviembre de 2018, el estribo del puente es la zona más débil de la estructura y allí se generó un esfuerzo cortante producto del avance del proceso de socavación lateral de la margen izquierda lo que generó su fallo. El estado en el que quedó la estructura transversal a la sección hidráulica genera un riesgo potencial de formación de presa en esta zona del cauce del río Aurrá, porque la estructura del puente caído se encuentra obstruyendo totalmente el cauce; esta situación se ve magnificada por el tipo de material de gran tamaño que transporta la corriente y sus características de torrencialidad. Así mismo, el Contratista GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. en el marco del Contrato No. 2018-SS-20-0014, el día 29 de noviembre de 2018, remitió un informe respecto al sitio del colapso con Radicado No. CO10744, en el cual se recomienda el retiro inmediato de la estructura del sitio.
8. Que mediante el Decreto Municipal No. 112 del 27 de noviembre de 2018, se declaró por parte del Municipio de San Jerónimo "LA CALAMIDAD PÚBLICA", y el cual fue puesto conocimiento del Departamento de Antioquia mediante oficio remitido por el Alcalde Municipal con Radicado No. 5091, recibido el 29 de noviembre de 2018, con Radicado de Recibo No. R2018010468271, en el cual se expresa igualmente el riesgo de represamiento que genera la disposición de la estructura colapsada en el cauce del río Aurrá y se exhorta al Departamento de Antioquia, a su Secretaría de Infraestructura Física y al Departamento de Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, a realizar las acciones y labores de acuerdo a su competencia.
9. Que en este sentido, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en su condición de Gerencia del Proyecto de Conexión Vial entre el Valle de Aburrá y el Río Cauca, en el marco de Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996, convenio a cargo del mantenimiento de la vía denominada como Antigua Vía al Mar – Ruta 6204; entre los PR 49+600 y PR 16+000 (Puente Aurrá), comunicó mediante el oficio con Radicado No. 2018030441888 del 5 de diciembre de 2018, al Departamento de Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, dicha declaratoria de calamidad del Municipio de San Jerónimo y los respectivos informes técnicos realizados por los profesionales de la Gerencia como el contratista GMS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., solicitando dar respuesta a la situación expuesta por el Municipio de San Jerónimo, desde el marco de sus competencias.

"....."

10. Que así mismo, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en su condición de Gerencia del Proyecto de Conexión Vial entre el Valle de Aburrá y el Río Cauca, mediante el proceso de contratación que mediante este acto administrativo se justifica, procede a realizar las acciones pertinentes para la rehabilitación del cauce del Río Aurrá en el PR-22+000 en razón del colapso del puente en el sitio, con el fin de evitar el represamiento y las posibles afectaciones que ello pudiere causar, y en este sentido, se justifica, proceder con la contratación directa, bajo la causal de Contrato Interadministrativo de conformidad con los términos indicados en el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. El artículo 2° de la Constitución Política establece, que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
11. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en su condición de Gerencia del Proyecto de Conexión Vial entre el Valle de Aburrá y el Río Cauca, actuando en el marco del Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996, adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en el Artículo 2°, numeral 4° literal C de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 76 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que los "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa." Y para adelantar un contrato interadministrativo se requieren dos condiciones básicas:
- Que ambas entidades sean de carácter público.
  - Que las obligaciones del contrato mantengan relación directa con el objeto de la Entidad que ejecutará el objeto contractual.
12. Que Renting de Antioquia – RENTAN S.A.S. tiene como accionista mayoritario el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, entidad pública del orden departamental, cumpliendo así con la exigencia de que trata el literal c, artículo segundo de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. Que la capacidad jurídica (según el objeto social) de RENTAN S.A.S., para desarrollar este tipo de negocios: "ARTICULO 3°. OBJETO SOCIAL. - El objeto Social de la compañía como actividad principal consiste en entregar en arrendamiento (como parte activa) a persona natural o jurídica maquinaria en todas sus líneas, vehículos con o sin blindaje, equipos y plataformas tecnológicas bajo la modalidad conocida como RENTAN S.A.S. El objeto social comprende la prestación de servicios relacionados con estos bienes, entregados en arrendamiento o de propiedad de terceros. Como actividad adicional para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá contratar o realizar obras civiles de infraestructura y de mantenimiento de vías, en especial las que se requieran con ocasión de la ejecución de su objeto social principal.

Como actividades Secundarias tendrá las siguientes:

- Administrar y Operar maquinaria pesada, vehículos o equipos propiedad de terceros.
  - Manejar operaciones de logística de transporte en general, sin limitarse a la posibilidad de contratar personal o vehículos directamente o por intermedio de terceros.
  - Contratar la administración y operación de los bienes dados en arriendo; contratar seguros, contratar o subcontratar vehículos, maquinaria y equipos así como también contratar el personal requerido para el manejo y operación de los mismos; y
  - celebrar alianzas estratégicas para presentar propuestas que se refieran a las operaciones mencionadas.
13. Que conforme a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en su condición de Gerencia del Proyecto de Conexión Vial entre el Valle de Aburrá y el Río Cauca, estima pertinente la suscripción de un contrato interadministrativo con



"....."

RENTAN S.A.S., con el objeto de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL PUENTE COLAPSADO EN EL CAUCE DEL RÍO AURRÁ UBICADO EN EL PR 22 + 000, EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR RUTA 6204 EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO." Bajo la modalidad de selección de contratación directa, específicamente la causal que consagra el literal c del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 "Contratos Interadministrativos", debido a que ambas partes contractuales son entidades públicas, para efectos de la Ley 80 de 1993. Es de advertir que con la celebración de dicho contrato, no se transgrede el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, toda vez que sobre el servicio que realiza RENTAN S.A.S., no se ejecutara contrato de donación alguno.

14. Que atendiendo las obligaciones de la Constitución Nacional vigente y en particular la Ley 105 de 1993 Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*" y los artículos 16 y 19 de la misma; y obrando en coherencia con la Misión y Visión del Departamento de Antioquia, el siguiente proceso se encuentra alineado con el Programa de Gobierno 2016 – 2019 "*Pensando en grande*", específicamente en el capítulo 6 "PROPUESTAS", numeral 6.1.8 "Infraestructura" – "Sistema vial subregional" y con el Plan de desarrollo Nacional 2014-2018 "Todos por un Nuevo País, Paz – equidad – educación", específicamente en el capítulo 5. "Estrategias Transversales", subcapítulo A. "Competitividad estratégica e Infraestructura para la integración territorial".
15. Que conforme a lo anterior, se justifica la suscripción de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física y Renting de Antioquia - RENTAN S.A.S., toda vez que ésta última, cuenta con la idoneidad y experiencia para la prestación del servicio antes descrito, por lo que es posible la contratación directa de esta por parte del Departamento de Antioquia, y en general por la entidades que se rigen por la Ley 80 de 1993, mediante los contratos interadministrativos, toda vez que dicha empresa, tiene como accionista mayoritario el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, entidad pública del orden departamental, cumpliendo así con la exigencia de que trata el literal c, artículo segundo de la ley 1150 del 16 de julio de 2007.
16. Que el objeto del Contrato Interadministrativo será "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL PUENTE COLAPSADO EN EL CAUCE DEL RÍO AURRÁ UBICADO EN EL PR 22 + 000, EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR RUTA 6204 EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO*"
17. Que el Contrato Interadministrativo cuenta con la Reserva No. 00000001000173212, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M.L. (\$199.989.515), el 17 de diciembre de 2018.
18. Que para cumplir el objeto del contrato, Renting de Antioquia - RENTAN S.A.S., deberá ejecutar las actividades descritas en los documentos previos del proceso, de acuerdo a las obligaciones, el alcance del Contrato Interadministrativo y el presupuesto presentado y definido para ello; y se contará con un plazo de UN (1) MES.
19. Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Gerencia de Proyectos Estratégicos del Departamento de Antioquia en la Calle 42B 52-106 piso 9 oficina 906 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) y en el Portal Único de Contratación – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
20. Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**



"....."

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suscribir con la Renting de Antioquia - RENTAN S.A.S., con fundamento en la modalidad de contratación directa según el numeral 4° literal C del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL PUENTE COLAPSADO EN EL CAUCE DEL RÍO AURRÁ UBICADO EN EL PR 22 + 000, EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR RUTA 6204 EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Contratar directamente con la Renting de Antioquia - RENTAN S.A.S., el retiro y disposición final del puente colapsado en el cauce del Río Aurrá en el sector del Río Escondido de la Antigua Vía al Mar, Ruta 6204 en el municipio de San Jerónimo y cuyo servicio incluye el alquiler de la maquinaria pesada con sus respectivos operarios y el traslado de la misma, de acuerdo al objeto social de RENTAN S.A.S. Para lo anterior, conforme a la propuesta presentada por RENTAN S.A.S., el Departamento de Antioquia como Gerencia del Proyecto de Conexión Vial entre el Valle de Aburra y el Río Cauca, con cargo a los recursos del Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, cuenta con la suma de CIENTO NOVENTA Y NÚEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$199.802.664) Incluido IVA, para la ejecución en un plazo de UN (1) MES, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.


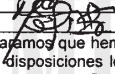
**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía Gubernativa.

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física del  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó:	John Mauricio Otálvaro Corté		02-ENEVO/2019
Aprobó:	Gloria Amparo Alzate Agudelo		
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: S 2019060000226**

**Fecha: 03/01/2019**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN SUS DIGNATARIOS”**

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Entidad denominada CORPORACIÓN CELEBRITY BARBER SCHOOL, con domicilio en el Municipio de Envigado - Antioquia, mediante oficio radicado con número 2018010498771 del 18 de diciembre de 2018, por el señor ALEXANDER RESTREPO MADRIGAL, en su calidad de Representante Legal, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.510.682, solicita se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriban el Representante Legal y sus dignatarios.

Que una vez estudiada por el Secretario de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2018020084360 del 20 de diciembre de 2018, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada CORPORACIÓN CELEBRITY BARBER SCHOOL, con domicilio en el Municipio de Envigado - Antioquia.

{PIE\_CERTICAMARA}

AORTEGAP



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar sus estatutos, adoptados mediante Acta de Constitución del cinco 05 de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a las siguientes personas miembros de la Junta Directiva para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación mediante Acta de Constitución y de la Junta Directiva número 001 del cinco 05 de septiembre de 2018, y de conformidad con el Artículo 39 de los Estatutos de la Corporación, Así:

Nombre	Cédula	Cargo
Ángel Enrique Montoya Marín	1.037.652.890	Miembro Principal - Presidente
Alexander Restrepo Madrigal	15.510.682	Miembro Principal - Vicepresidente
Jonnathan Alexander Calle Rendón	1.032.421.724	Miembro Principal

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ALEXANDER RESTREPO MADRIGAL, como Representante Legal de la entidad en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.510.682, de la entidad denominada CORPORACIÓN CELEBRITY BARBER SCHOOL, quien ejercerá sus funciones para un período contado a partir de la fecha de su elección mediante Acta de Junta Directiva número 001 del 05 de septiembre de 2018, y de conformidad con el Artículo 46 de los Estatutos de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Así mismo, anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora ADRIANA MARÍA MACHADO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.480.378 y Tarjeta Profesional número 209651-T, para un período de un (1) año de acuerdo con el Acta de Constitución del 05 de septiembre de 2017, y el Artículo 48 de los Estatutos de la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO:** El solo reconocimiento de la Personería Jurídica no le permite a la Corporación iniciar actividades, puesto que deben obtener también la licencia o autorización de funcionamiento que según la naturaleza de sus objetivos debe expedir la entidad competente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

{PIE\_CERTICAMARA}

AORTEGAP



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN**  
Directora de Asesoría Legal y de Control (E)

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento  
Profesional Universitario

**Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**

{PIE\_CERTICAMARA}

AORTEGAP



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060000230

Fecha: 03/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 8911, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CORREDOR VIAL GRANADA - SAN CARLOS CÓDIGO (60AN16-1) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que la movilidad de la población rural de los municipios del Nordeste y Magdalena Medio, es restringida debido a que algunas vías están en regular estado, con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento. Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje y aumento en los costos de operación vehicular, lo que incrementa los costos de transporte y de pasajeros. En cuanto al comercio se presenta disminución en la oferta y demanda de los productos de la subregión.
6. Que uno de los grandes retos de la infraestructura en este cuatrienio es jalonar el desarrollo del campo. La infraestructura deberá enfocarse en promoverlo, reduciendo los costos de transporte y mejorando la

conservación de los productos a lo largo de la cadena logística, incrementando de este modo la rentabilidad del productor. El mayor crecimiento en las zonas rurales se traducirá inmediatamente en: empleo para los más pobres, mejor acceso a la educación, el cierre de brechas urbano-rurales y la generación de oportunidades para la población.

7. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1:2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42B No. 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
8. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que el COSTO DIRECTO + AU: El valor total estimado por la entidad para la presente contratación es de: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (**\$27.343.511.696**) con un porcentaje de **AU DEL 24.63%**

**Inversión Socio-Ambiental (PAGA) y SST: \$ 401.611.640**

**Caracterización: \$32.904.595**

10. Que el **PRESUPUESTO OFICIAL:** (Costo Directo + AU + Inversión Socio-Ambiental (PAGA) y SST + Caracterización): VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L (\$27.778.027.931).

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial, pues de lo contrario, se rechazará la misma.

11. Que el Departamento De Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500040916, con fecha de creación 10.10.2018, por valor de \$28.844.931.996, Ítem: 01, Rubro: SGRA.1.1/1720/1-R007/310503000/1801132, Proyecto: 18-0132/001 Pavimentacion Granada.
12. Que el plazo de las obras está estimado en trece (13) meses, sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2019.
13. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos anexos fueron publicados en el SECOP el 12 de diciembre de 2018.
14. Que el aviso de licitación se publicó el 19 de diciembre de 2018.
15. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
16. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública No. 8911, fue designado mediante Resolución S2018060362499 del 10/04/2018, modificada mediante la resolución S2018060363235 del 08/10/2018,

modificada mediante resolución S2018060400571 del 11/12/2018, modificada mediante resolución S2019060000100 del 02/01/2019.

17. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
18. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
19. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Licitación Pública N° 8911; cuyo objeto consiste en el **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CORREDOR VIAL GRANADA - SAN CARLOS CÓDIGO (60AN16-1) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N°8911 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOPI [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° 8911:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del <b>Aviso de Convocatoria</b> , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	12 de diciembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y Pagina Web de la Entidad
2	Período para presentar <b>solicitud e inscripción por parte de las MIPYME</b> Nacionales interesadas en participar.	N/A	Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a> o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas.
3	<b>Aviso licitación</b> (numeral 3 art. 30 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012)	El 19 de diciembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y Pagina Web de la Entidad
4	Plazo para realizar <b>observaciones al Proyecto</b> de Pliego de Condiciones	Del 27 de diciembre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a> .

## RESOLUCIÓN

## HOJA NÚMERO 4

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
5	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	El 02 de enero de 2019	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
6	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	El 03 de enero de 2019	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
7	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	El 10 de enero de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
8	Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	11 de enero de 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a>
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 de enero de 2019	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
10	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	16 de enero de 2019	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
11	Entrega de Propuestas – Cierre	22 de enero de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín.
12	Evaluación de las Propuestas	Del 22 al 30 de enero de 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín.
13	Publicación Informe de Evaluación	31 de enero de 2019	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
14	Traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 01 al 07 de febrero de 2019	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
15	Termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	07 de febrero de 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a>
16	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	11 de febrero de 2019.	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
17	Audiencia de apertura del sobre económico del proceso.	13 de febrero de 2019 a las 08:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
18	Resolución de Adjudicación	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico.	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
19	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Adjudicación.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 907, Piso 9º del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica [contratos.sif@antioquia.gov.co](mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co).


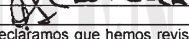
**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° 8911.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jaime Alberto Uribe García		3/01/2019
Revisó:	Diana Patricia López Leal		
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2019060000247**

**Fecha: 03/01/2019**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No.20-08-2018**

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LAS SUBREGIONES NORTE Y BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE EXCLUYEN LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LIC-20-07-2018, para contratar el MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LAS SUBREGIONES DE NORTE Y BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EXCLUYENDFO LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y de esta manera suplir las necesidades descritas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, es imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

2. Que la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Concurso de Méritos No. 20-08-2018, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LAS SUBREGIONES NORTE Y BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE EXCLUYEN LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE.

3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 16 de noviembre de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

4. Que mediante la Resolución No. S2018060369458 del 21 de noviembre de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. 20-08-2018, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y

**MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE.**

5. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. Que, para este proceso de Concurso de Méritos, se estableció un presupuesto oficial en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M.L. (\$857'913.126). IVA incluido del (19%), con un Factor Multiplicador de DOS PUNTO DOCE 2.12.

7. Que el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección es de OCHO MESES (8) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

8. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el día 24 de noviembre de 2018.

9. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 27 de noviembre de 2018, a las 14:30 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.

10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

11. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, fueron recibidas 31 propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 04 de diciembre de 2018, a las 15:30 horas, según se relaciona a continuación:

NRO	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA conformado por Ingescor Ltda (50%), Juan Carlos Ríos Urueta (25%) y Donal Bogotá Bautista (25%)
2	GRUPO METRO COLOMBIA - GMC INGENIEROS S.A.
3	CONSORCIO INTERVAL ANTIOQUIA conformado por IAR Proyectos S.A.S. (50%) y Bateman Ingeniería S.A. (50%)
4	CONSORCIO Vial GS 2018 conformado por Gerardo Díaz Manjarres (70%) y SCS Consultoría e interventoría de proyectos de ingeniería SAS (30%)
5	CONSORCIO HORUS 08, conformado por Grupo Posso S.A.S. (50%), Hugo Alfredo Posso Prado (50%) y Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A. (25%)
6	ECOVIAS S.A.S.
7	CONSORCIO CB VIAS conformado por Consultoría estructural y de construcción SAS (50%) y Bienes y Obras SAS (50%)
8	CONSORCIO PS 08-2018 conformado por PEYCO COLOMBIA (50%) y Serinco Colombia (50%)
9	<b>RETIRÓ PROPUESTA</b>
10	CONSORCIO ANTIOQUIA 08 conformado por Juan Amado Lizarazo (50%) y ESAO Ltda (50%)
11	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA Conformado por Incolta Interventorías y Consultorías S.A.S. (50%) y Consultoría y Construcciones Colombia S.A.S. (50%)
12	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.
13	CONSORCIO INTERDESARROLLO conformado por Jorge Álvaro Sánchez Blanco (50%) y ARM Consulting Ltda (50%)
14	CONSORCIO INTERANTIOQUIA 08-2018 conformado por GNG Ingeniería SAS (50%) e ING Ingeniería SAS (50%)
15	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.
16	UNIÓN TEMPORAL VIAS ANTIOQUIA 20-08-2018 conformada por Asdrubal de Jesús Gómez Espindola (vigilancia Técnica 40%) y Myriam Viviana Castelblanco Vela (Vigilancia Administrativa, técnica y de control presupuestal 60%)
17	CONSORCIO CMI conformado por Ingeniería de estudios y asesorías SAS INESAS (70%) y MSC Ingeniería SAS (30%)
18	CONSORCIO ECONORTE conformado por Eestructurador Colombia SAS (50%), Ruth Elena Tabares Zuleta (25%) y Ginprocol SAS (25%)
19	CONSORCIO ANTIOQUIA 08 conformado por SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. (50%), INGENIERÍA DF SAS (45%) e INCOYDESA INGENNYA SUCURSAL COLOMBIA (5%)
20	CONSORCIO NORTE TL conformado por TM Ingeniería S.A.S. (50%) y Línea Global Ingeniería S.A.S (50%)
21	CONSORCIO BAJO ANTIOQUIA conformado por Incoplan S.A. (51%) y Nogaal S.A. (49%)
22	COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS S.A.S. -VIASTOP S.A.S.
23	CONSORCIO INTEREL BAJO CAUCA conformado por Interobras ER S.A.S. (50%) y Elberto Rodríguez (50%)
24	CONSORCIO INTER -20-08 conformado por Servicios de Ingeniería y Construcción Ltda - Servinc Ltda (33%) y Brain Ingeniería S.A.S. (67%)
25	VELNEC S.A.
26	CONSORCIO VF conformado por Víctor Guillermo Rodríguez Ramírez (70%) y Flavio Ricardo Jiménez Mejía (30%)
27	CONSORCIO GCO conformado por Gerardo Corredor Villalba (50%) y Compañía de Consultoría y Construcciones Limitada en reorganización (50%)
28	CONSORCIO VIAL DML 08, conformado por DPC Ingenieros S.A.S. 25%, MS Ingenieros SL Sucursal en Colombia 50% y Leonardo Iván Ramírez Bernal
29	CONSORCIO ANTIOQUIA CS, conformado por: CGR S.A.S. 50% y SAITEC S.A.S sucursal en Colombia 50%
30	CONSORCIO CEDIC - CB 20-08 conformado por Sedic S.A. (60%) y CB Ingenieros (40%)
31	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL NORTE conformado por Iconsulting SAS (50%) y CEAS SAS (50%)

12. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

13. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

14. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 12 de diciembre de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS Y ACLARACIONES, requiriendo a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, y otorgando un plazo para subsanar hasta el 17 de diciembre de 2018.

15. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

16. Que el informe de evaluación ajustado a observaciones se publicó en la página web del SECOP el día 19 de diciembre de 2018.

17. Que el resumen de la evaluación de las propuestas técnicas, se presenta en la siguiente tabla:

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACION			PUNTAJE TOTAL
		PUNTAJE POR EXPERIENCIA	PUNTAJE POR INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD	
1	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA INGESCOR LTDA 50% CARLOS RIOS URUBETA 25% DONAL BOGOTA BAUTISTA 25%	790,640	100,000	10,000	900,640
2	GMC INGENIEROS S.A	840,205	100,000	10,000	950,205
3	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS S.A.S 50% BATEMAN INGENIERIA S.A 50%	0,000	100,000	0,000	100,000
4	CONSORCIO VIAL GS 2018 GERARDO DIAZ MANJARRES 70% SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S 30%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	CONSORCIO HORUS 08 GRUPO POSSO S.A.S 50% HUGO ALFREDO POSSO PRADO 25% COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A 25%	890,000	100,000	10,000	1000,000
6	ECOVIAS S.A.S	0,000	100,000	10,000	110,000
7	CONSORCIO CB VIAS CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S 50% BIENES Y OBRAS S.A.S 50%	0,000	100,000	0,000	100,000
8	CONSORCIO PS-08-2018 PEYCO COLOMBIA 50% SERINCO COLOMBIA 50%	0,000	100,000	0,000	100,000
9	CONSORCIO SEDIC - CB 20-08	RETIRADA	RETIRADA	RETIRADA	RETIRADA

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACION			PUNTAJE TOTAL
		PUNTAJE POR EXPERIENCIA	PUNTAJE POR INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD	
10	CONSORCIO ANTIOQUIA 08 JUAN AMADO LIZARAZO 50% ESAO LTDA 50%	866,522	100,000	10,000	976,522
11	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S 50% CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S 50%	789,279	100,000	10,000	899,279
12	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S	887,889	100,000	10,000	997,889
13	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM CONSULTING LTDA 50%	0,000	100,000	0,000	100,000
14	CONSORCIO INTERANTIOQUIA 08-2018 GNG INGENIERIA S.A.S 50% ING INGENIERIA S.A.S 50%	868,294	100,000	10,000	978,294
15	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	889,503	100,000	10,000	999,503
16	UNION TEMPORAL VIAS ANTIOQUIA 20-08-2018 ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 40% MYRIAM BIBIAN CASTELBLANCO VELA 60%	569,949	100,000	10,000	679,949
17	CONSORCIO CMI INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS 70% MSC INGENIERIA S.A.S 30%	888,855	100,000	0,000	988,855
18	CONSORCIO ECONORTE ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 50% RUTH ELENA TABARES ZULETA 25% GINPROCOL S.A.S 25%	0,000	100,000	10,000	110,000
19	CONSORCIO ANTIOQUIA 08 SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S 50% INGENIERIA DF S.A.S 45% INCOYDESA INGENYA SUCURSAL COLOMBIA 5%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
20	CONSORCIO NORTE TL TNM INGENIERIA S.A.S 50% LINEA GLOBAL INGENIERIA S.A.S 50%	889,964	100,000	10,000	999,964
21	CONSORCIO BAJO ANTIOQUIA INCOPLAN S.A 51% NOGAALL S.A 49%	0,000	100,000	10,000	110,000
22	VIASTOP S.A.S	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
23	CONSORCIO INTEREL BAJO CAUCA INTEROBRAS ER S.A.S 50%	795,474	100,000	10,000	905,474

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACION			PUNTAJE TOTAL
		PUNTAJE POR EXPERIENCIA	PUNTAJE POR INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD	
	ELBERTO RODRIGUEZ 50%				
24	CONSORCIO INTER 20-08 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SERVINC LTDA 33% BRAIN INGENIERIA S.A.S 67%	887,680	100,000	10,000	997,680
25	VELNEC S.A	816,366	100,000	10,000	926,366
26	CONSORCIO VF VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 70% FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 30%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
27	CONSORCIO GCO GERARDO CORREDOR VILLALBA 50% COMPAÑIA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA EN REORGANIZACION 50%	0,000	100,000	0,000	100,000
28	CONSORCIO VIAL DML-08 DPC INGENIEROS S.A.S 25% MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 50% LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL 25%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
29	CONSORCIO ANTIOQUIA CS CGR S.A.S 50% SAITEC S.A SUCURSAL COLOMBIA 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
30	CONSORCIO SEDIC - CB 20 -08 SEDC S.A 60% CB INGENIEROS 40%	797,268	100,000	10,000	907,268
31	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL NORTE ICONCONSULTING S.A.S 50% CEAS S.A.S 50%	840,565	100,000	10,000	950,565

18. En el Orden de Elegibilidad se relacionan los oferentes calificados en el Primer y Segundo lugar, de conformidad con los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 del 2015.

ORDEN	N°	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	5	CONSORCIO HORUS 08 conformado por GRUPO POSSO S.A. (50%), Hugo Alfredo Posso Prado (25%) y Compañía de Proyectos Técnicos C.P.T. S.A. (25%)	1.000,000
2	20	CONSORCIO NORTE TL TNM INGENIERÍA S.A.S. (50%) y LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S.A.S. (50%)	999,964

19. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo el día 21 de diciembre de 2018, a las 15:30 horas, según lo establecido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, asistentes y demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Apertura de Sobre Económico, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

20. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente CONSORCIO HORUS 08 conformado por GRUPO POSSO S.A. (50%), Hugo Alfredo Posso Prado (25%) y Compañía de Proyectos Técnicos C.P.T. S.A. (25%), ubicado en primer orden de elegibilidad, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

21. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 3.

22. Que con fundamento en lo señalado en la Ley N° 1607 de 2012 y de conformidad con la modificación del Estatuto Tributario por medio de la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014 y de acuerdo a la adición establecida en su artículo 19° de la misma Ley, donde hace referencia al inciso 3 del artículo 25° de la Ley 1607 del 2012; el cual estipula que los Consorcios y Uniones Temporales estarán exonerados de los aportes de la seguridad social (Salud), SENA e ICBF siempre que la totalidad de sus integrantes también lo esté, por lo anterior la Entidad entra a modificar el Factor Multiplicador presentado por el proponente y el valor de la propuesta económica presentada por la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML (\$816'632.883) incluido IVA del 19%, en razón de que hubo cambio en la ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014, Artículo 19°, para obtener el valor definitivo del contrato a celebrar.

23. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomendó la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. 20-08-2018, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

24. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 20-08-2018, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente N° 5 CONSORCIO HORUS 08 conformado por GRUPO POSSO S.A. (50%), Hugo Alfredo Posso Prado (25%) y Compañía de Proyectos Técnicos C.P.T. S.A. (25%), el contrato derivado del Concurso de Méritos No. 20-08-2018, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LAS SUBREGIONES NORTE Y BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE EXCLUYEN LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE, por un valor estimado de OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML (\$816'632.883) incluido IVA del 19%, Factor Multiplicador del 1,97 (no obstante el valor definitivo del contrato se definirá una vez se realice los ajustes correspondientes en cuanto a salud y el CREE en el factor multiplicador presentado por el adjudicatario), con un plazo de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado del presente concurso de méritos, deberá presentar al Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	John Jaime Zuluaga Gil		02/01/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		02/01/2019
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			







Radicado: S 2019060000278

Fecha: 04/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## RESOLUCIÓN

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-20-08-2018

#### **MANTENIMIENTO RUTINARIO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ADECUACIÓN DE CAUCES Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE COMUNICACION VIAL ENTRE LOS VALLES DE ABURRA Y DEL RIO CAUCA (ANTIGUA VIA AL MAR) Y DEL TRAMO DE LA CONEXIÓN GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y DEMAS PUNTOS A CARGO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0583 DE 1996**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: MANTENIMIENTO RUTINARIO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ADECUACIÓN DE CAUCES Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE COMUNICACION VIAL ENTRE LOS VALLES DE ABURRA Y DEL RIO CAUCA (ANTIGUA VIA AL MAR) Y DEL TRAMO DE LA CONEXIÓN GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y DEMAS PUNTOS A CARGO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0583 DE 1996.
6. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la oficina 907, oficina Contratación de la

Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.

7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a un valor estimado de MIL CUATROSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 1.460.567.868) INLUIDO AU DEL 33% (COSTO DIRECTO + AU).
9. Para amparar el valor, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - cuenta con:

<b>Reserva del IDEA:</b>	No. 00000001000173149 del 05/12/2018
<b>Convenio:</b>	0000000001000200
<b>Encargo:</b>	0000000001002004
<b>Cuenta de Depósito:</b>	0000000001241224
<b>Valor Reserva:</b>	\$1.475.173.546.

10. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
11. Que el plazo de las obras está estimado en CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el plazo del Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996 o el 30 de junio de 2019 (Otro sí No. 39).
12. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos anexos fueron publicados en el SECOP el 13 de diciembre de 2018.
13. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
14. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° LIC-20-08-2018, fue designado mediante Resolución con radicado N° S 2018060371185 del 05 de diciembre de 2018.
15. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
16. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
17. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
18. Que de acuerdo a lo expresado, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Licitación Pública N° LIC-20-08-2018; cuyo objeto consiste en: MANTENIMIENTO RUTINARIO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ADECUACIÓN DE CAUCES Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE COMUNICACION VIAL ENTRE LOS VALLES DE ABURRA Y DEL RIO CAUCA (ANTIGUA VIA AL MAR) Y DEL TRAMO DE LA CONEXIÓN GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y DEMAS PUNTOS A CARGO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0583 DE 1996.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° LIC-20-08-2018 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° LIC-20-08-2018:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del <b>Aviso de Convocatoria</b> , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 13 de diciembre de 2018 al 02 de enero de 2019	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y Pagina Web de la Entidad
2	Plazo para realizar <b>observaciones al Proyecto</b> de Pliego de Condiciones	Del 13 de diciembre de 2018 al 02 de enero de 2019	Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a> o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas.
3	<b>Aviso licitación</b> (numeral 3 art. 30 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012)	20 de diciembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y Pagina Web de la Entidad
4	<b>Respuesta a las observaciones al Proyecto</b> de Pliego de Condiciones	4 de enero de 2019.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
5	<b>Apertura del Proceso</b> de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	4 de enero de 2019.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y Pagina Web de la Entidad
6	Audiencia de <b>Asignación de Riesgos</b> y Aclaración del Pliego de Condiciones.	10 de enero de 2019 a las <b>10:00 horas</b> .	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín
7	<b>Plazo</b> para realizar observaciones al pliego de condiciones	14 de enero de 2019	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y <b>allegar</b> una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a>
8	<b>Respuesta a las observaciones al Pliego</b> de Condiciones	16 de enero de 2019	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
9	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar <b>Adendas</b> al Pliego	17 de enero de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
10	<b>Entrega de propuestas – Cierre</b>	22 de enero de 2019 a las <b>09:00 horas</b> .	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín.
11	Evaluación de las propuestas	Del 22 al 25 de enero de 2019.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° SIF de la Ciudad de Medellín
12	<b>Publicación</b> del Informe de Evaluación	28 de enero de 2019	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
13	Traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 29 de enero de 2019 al 4 de febrero de 2019.	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
14	Termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes	4 de febrero de 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a>
15	<b>Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado</b> acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	7 de febrero de 2019.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
16	Audiencia Pública de Apertura del sobre No. 2 "Propuesta Económica", corrección aritmética de las propuestas habilitadas, definición del orden de elegibilidad y adjudicación.	<b>8 de febrero de 2019 a las 15:00 horas</b>	Centrc. Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
17	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, oficina 906.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 907, Piso 9° del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica [contratos.sif@antioquia.gov.co](mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co).

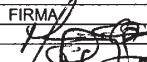

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública No. LIC-20-08-2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GILBERTO QUINTERO ZAPATA  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	John Mauricio Otálvaro Corté		03-01-2019
Revisó:	Gloria Amparo Alzate Agudelo		03-01-2019
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 201906000287

Fecha: 04/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN  
PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos que a continuación se detallan:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Objeto	Rol técnico	Rol Logístico	Rol jurídico
Realizar el avalúo comercial corporativo para determinar el valor del predio El Mirador ubicado en la vereda Los Aguacates del municipio de Jericó, con el fin de realizar obras de mitigación del riesgo por amenaza de movimiento en masa	Barbara Rosa Duque Gómez	Elsa Victoria Bedoya Gallego	Juliana Lucía Palacio Bermúdez

**PARÁGRAFO:** Para los roles técnico y jurídico donde se ha anunciado más de un profesional, bastará que los documentos precontractuales sean suscritos por uno de los designados.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.**

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ**  
Directora DAPARD.

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Proyectó:	Juliana Lucía Palacio Bermúdez – Directora		04/01/2019
Revisó:	Juliana Lucía Palacio Bermúdez – Directora		04/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2019050000292

Fecha: 04/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE  
PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL  
DE MEDELLÍN**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, es una Institución sin ánimo de lucro, perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud, representada legalmente por el doctor **DIEGO JOSE DUQUE OSSA** con cedula N° 71.649.633 según Resolución N° 2017060106719 de octubre 26 de 2017, con domicilio principal en el municipio de Medellín, constituida por escritura pública N° 189 de 1914, con Personería Jurídica reconocida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia mediante resolución de febrero 18 de 1994.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 del Decreto 1088 de 1991, y los estatutos de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, la transferencia de los derechos de la entidad a cualquier título, requiere de la autorización previa de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.
5. Que la Doctora **LINA MARIA ANGEL HENRIQUEZ**, Gerente Jurídica de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, según Poder General conferido por el doctor **DIEGO JOSE DUQUE OSSA**, solicitó a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia **autorización para la Venta** del inmueble ubicado en la **Carrera 52 N° 39 – 63** de la Ciudad de Medellín, con **Matricula Inmobiliaria N° 001-187073** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, inmueble que se conoce como **Planta de Esterilización de Corpaul**, y respecto del cual la misma Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paul "**CORPAUL**" mostro su interés en adquirirlo, teniendo en cuenta que el avalúo del mismo asciende a la suma de Tres Mil



Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones, Seiscientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta Pesos, (**\$3.455.629.860**).

6. Que para los efectos pretendidos, la Doctora **LINA MARIA ANGEL HENRIQUEZ** allego el **extracto de Acta de la JUNTA CORPORATIVA N° 1491 de Noviembre 28 de 2018** donde consta que dicha Junta autoriza al representante legal de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul para vender a CORPAUL, el inmueble identificado con la **Matricula Inmobiliaria N° 001-187073** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona, inmueble que fue avaluado en la suma de Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones, Seiscientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta Pesos, (**\$3.455.629.860**) y en virtud de ello se autoriza al Representante Legal de CORPAUL para comprar a la Fundación San Vicente de Paul el Inmueble en cita.

7. Que mediante oficios No.20187010284234 y 2018010282730 del 24 de julio de 2018, la apoderada general de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN manifiesto:

"(...) dada la incapacidad de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl para atender las obligaciones que ha venido adquiriendo a través de los años con el sector financiero, hecho que supone una grave amenaza a la continuidad del hospital, el pasado dos de febrero la Fundación Celebró acuerdo de modificación de deuda bancaria con cinco entidades del sector financiero.

Dentro de las condiciones sine quanon establecidas en el acuerdo de modificación, está la necesidad de desinversión de los siguientes activos, con el objetivo de generar los recursos que permitan cumplir con los pagos pactados. (...)"

8. que para sustentar la petición, la Gerente Jurídica le antepone al señor Secretario de Salud, que "Como hemos tenido oportunidad de compartirle con anterioridad (*ver comunicación del 20 de marzo de 2018*) dada la incapacidad de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, para atender las obligaciones que ha venido adquiriendo a través de los años con el sector financiero, hecho que supone una grave amenaza a la continuidad del hospital, (...)."

9. Que el numeral 18 del artículo 16 de los estatutos vigentes de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y Entidades creadas por ella, establece como FUNCION de la **JUNTA CORPORATIVA**, como máxima autoridad, **AUTORIZAR LA ENAJENACION DE INMUEBLES**.

10. Que revisada la documentación aportada con la solicitud, se evidencian los diferentes documentos que hacen relación a la enajenación de los inmuebles, incluyendo el extracto de Acta en la cual consta la autorización expresa de la JUNTA CORPORATIVA y la no objeción de parte de la Dirección de Gestión Integral de Recursos contenida en el radicado 2018020084602 de diciembre 20 de 2018.

11. Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN, la enajenación del bien inmueble conocido

como **Planta de Esterilización de Corpaul**, ubicado en la **Carrera 52 N° 39 – 63** de la Ciudad de Medellín, con **Matrícula Inmobiliaria N° 001-187073** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, avaluado en la suma de Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones, Seiscientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta Pesos, (**\$3.455.629.860**), considerando lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director Asuntos Legales



**JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**  
Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2019060000293

Fecha: 04/01/2019

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE  
PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE  
MEDELLÍN**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.

2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

3. Que la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul es una Institución sin ánimo de lucro, perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud, representada legalmente por el doctor **DIEGO JOSE DUQUE OSSA** con cedula N° 71.649.633 según Resolución N° 2017060106719 de octubre 26 de 2017, con domicilio principal en el municipio de Medellín, constituida por escritura pública N° 189 de 1914, con Personería Jurídica reconocida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia mediante resolución de febrero 18 de 1994.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 del Decreto 1088 de 1991, y los estatutos de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, la transferencia de los derechos de la entidad a cualquier título, requiere de la autorización previa de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

5. Que la Doctora **LINA MARIA ANGEL HENRIQUEZ**, Gerente Jurídica de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, mediante Poder General conferido por el doctor **DIEGO JOSE DUQUE OSSA**, solicitó a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia **autorización para la Venta** de **870 mts<sup>2</sup>** del predio conocido como "La Clarita" del Municipio de Rionegro, identificado con la **Matricula Inmobiliaria N° 020-83102**, faja de terreno que fue declarada como de utilidad pública por la Administración Municipal de Rionegro, mediante **Resolución N° 0975 de octubre 22 de 2018**, para ser destinada a la construcción de la Cicloruta de la localidad.

Parte de terreno que fue valorado en la suma de **Ciento Setenta y Cuatro Millones de Pesos (\$174.000.000)**, según AVALUO DE LA Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia, realizado en julio de 2018.

6. Que para los efectos pretendidos, la Doctora **LINA MARIA ANGEL HENRIQUEZ** allego copia de la Resolución 0975 de octubre 22 de 2018 y el **extracto del Acta de la JUNTA CORPORATIVA N° 1492 de Diciembre 7 de 2018** donde consta que dicha

Junta autoriza al representante legal de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul para aceptar la oferta de compra hecha por el señor alcalde municipal de Rionegro, referente a la faja de terreno de 870 Mts2 correspondiente y que hace parte del predio conocido como "La Clarita" del Municipio de Rionegro, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 020-83102, parte del predio que fue avaluado en la suma de **Ciento Setenta y Cuatro Millones de Pesos (\$174.000.000)**.

7. Que el numeral 18 del artículo 16 de los estatutos vigentes de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y Entidades creadas por ella, establece como FUNCION de la **JUNTA CORPORATIVA**, como máxima autoridad, **AUTORIZAR LA ENAJENACION DE INMUEBLES**.

8. Que revisada la documentación aportada con la solicitud, se evidencian los diferentes documentos que hacen relación a la enajenación del inmueble, incluyendo el extracto de Acta en la cual consta la autorización expresa de la JUNTA CORPORATIVA y la no objeción de parte de la Dirección de Gestión Integral de Recursos contenida en el radicado **2018020085257 de diciembre 26 de 2018**.

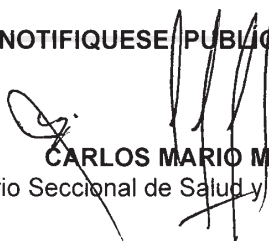
9. Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN, la enajenación de la faja de terreno de 870 Mts2 correspondiente y que hace parte del predio conocido como "La Clarita" del Municipio de Rionegro, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 020-83102, faja de terreno que hubo de ser declarada de utilidad pública por la Administración Municipal de Rionegro mediante Resolución N° 0975 de octubre 22 de 2018, para ser destinada a la construcción de la Cicloruta de la localidad y la cual fue avaluada en la suma de **Ciento Setenta y Cuatro Millones de Pesos (\$174.000.000)**.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFIQUESE/PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director Asuntos Legales



**JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR**  
Profesional Universitario

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---